

RESOLUCION No 12296 DEL 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE
VIVIENDA, DE UN DOCENTE DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 1071 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2018PQR35137** de fecha **01/11/2018** y en el **FOMAG** Bajo el **No. 2018-CES-664721** de fecha **06/11/2018**, el (la) docente **CLAUDIA BERENA FUNEZ PERTUZ**, identificado (a) con C.C. No. **32.771.998**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**.

Que Según Certificación de Historia Laboral Expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **17 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS**, Lapso Comprendido del **01/01/2001** al **30/12/2017**, en forma **CONTINUA**

Que aportó los siguientes documentos:

- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantías parciales
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente Matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble matricula.
- Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 2001	\$ 749.607,00
Cesantías 2002	\$ 969.352,00
Cesantías 2003	\$ 1.029.650,00
Cesantías 2004	\$ 1.084.504,00
Cesantías 2005	\$ 722.637,00
Cesantías 2006	\$ 1.311.951,00
Cesantías 2007	\$ 1.410.216,00
Cesantías 2008	\$ 1.418.176,00
Cesantías 2009	\$ 2.001.289,00
Cesantías 2010	\$ 2.104.517,00
Cesantías 2011	\$ 2.171.231,00
Cesantías 2012	\$ 2.523.558,00
Cesantías 2013	\$ 2.647.169,00
Cesantías 2014	\$ 3.171.194,00
Cesantías 2015	\$ 3.412.933,00
Cesantías 2016	\$ 3.680.780,00
Cesantías 2017	\$ 4.137.570,00
Total Cesantías	\$ 34.546.334,00

Que Según información suministrada por la Entidad Fidupervisora, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de **\$ 5.867.701,00 MCTE**. Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: **\$ 28.678.633,00 MCTE**.

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR
459	06/05/2008	\$ 5.867.701,00
Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas		\$ 5.867.701,00

RESOLUCION No 12296 DEL 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE
VIVIENDA, DE UN DOCENTE DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: **CLAUDIA BERENA FUNEZ PERTUZ**, identificado (a) con C.C. No. **32.771.998**, Solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales con Destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, por valor de **\$ 28.000.000,00 MCTE**.

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal Para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán Pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 De 1998, la Ley 962 de 2005, Ley 1071 de 2006.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente: **CLAUDIA BERENA FUNEZ PERTUZ**, identificado (a) con C.C. No. **32.771.998**, la Suma de: **\$ 34.546.334,00 MCTE.**, Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar: **\$ 5.867.701,00 MCTE**, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquido de **\$ 28.678.633,00 MCTE**. Del cual se Girara la suma de **\$ 28.000.000,00 MCTE**. Como anticipo de Cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): **CLAUDIA BERENA FUNEZ PERTUZ**, identificado (a) con C.C. No. **32.771.998**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Diez (10) días Hábiles Siguietes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó. Jorge Lozano L – Contratista

Revisó: German Quiroz - Coordinador del Fondo

Revisó: Francisco Romero B.- Asesor Jurídico Externo

Aprobó. Yulid Ruiz Ossio. – Jefe de Gestión Administrativa Docente